



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavia Domenech
07/04/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 31 DE MARZO DE 2022. (02/2022)

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve treinta horas del día 31 de marzo de 2022, se reúnen en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. José Luis Gijón Segrelles, los Sres. Concejales, D^a. Isabel Bataller Anaya, D^a Lourdes Hernández Ferri, D^a Celia Sanchis Tolosa, D. Juan José Juárez Penadés al objeto de celebrar sesión de Pleno para la que han sido convocados en tiempo y forma reglamentarios.

No asistieron D^a Guadalupe Tatay Ortiz, y D. Juan Vicente Villanueva Garcia.

Asiste el Secretario-Interventor Acctal, D. Jose Pavia Domenech para levantar acta de la sesión y prestar, durante la misma, el asesoramiento legal preceptivo.

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Nº 1/2022 de fecha 16 de febrero de 2.022.

Se propone la aprobación al Pleno del Acta de la sesión de fecha 16 de febrero del 2.022.

Se deja constancia de que el art. 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, establece que solo cabe subsanar errores materiales o de hecho, así como que si no se formula observación, las actas se entenderán aprobadas.

Sometida a votación el acta de 16 de febrero del 2.022 es aprobada por unanimidad de los asistentes en los términos en que está redactada.

1.2.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. (EXPTE. 2022/967639T)

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2.022, por la que se dispone el inicio del expediente de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y derogar la existente que fue aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de agosto de 1.989.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable que fue emitido en fecha 23 de marzo de 2.022

Visto el informe de Intervención de la misma fecha, por el que se informa favorablemente dicha aprobación, cumpliendo los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que con fecha 24 de marzo de 2.022, se entregó el proyecto de la nueva Ordenanza fiscal reguladora del impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación y por unanimidad de sus asistentes que constituyen la mayoría absoluta legal de miembros que de derecho lo componen,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana *cuya redacción íntegra es la que continuación se recoge:*

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

DISPOSICIÓN PRELIMINAR

El Ayuntamiento de Cerdà, de conformidad con lo que dictó la Sentencia del Tribunal Constitucional núm. 182/2021 de fecha 26 de octubre de 2021, y al amparo de lo establecido en el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (modificado por el Real Decreto-Ley 26/2021), en relación con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 16.1 de la misma norma legal, exige el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de conformidad con lo previsto con dicha legislación, así como lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 1. Régimen Jurídico

1. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana se regirá en el municipio de Cerdà por:

- Las normas contenidas en los artículos 104 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por las normas legales y reglamentarias que complementen lo previsto en dicha regulación.

- El Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE de 9 de noviembre).

- Por la presente Ordenanza fiscal, que regirá en tanto no se produzca ninguna derogación o modificación de la misma.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.

1. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana es un tributo directo que grava los incrementos de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto como consecuencia de la transmisión de la



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà
José Luis Gijón Segrelles
07/04/2022



CERDÀ

acta del pleno - SEFYCU 3173177

Código Seguro de Verificación: ZDAA UJY3 YKFD MC7U PXZT



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
07/04/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo de dominio, sobre los referidos terrenos.

2. El título al que se refiere el apartado anterior vendrá constituido por todo aquel hecho, acto o negocio jurídico que suponga un cambio en la titularidad de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre los citados bienes, ya se produzca por ministerio de Ley, por actos mortis causa o por actos inter vivos, éstos últimos ya sea a título oneroso o lucrativo.

Artículo 3.

1. Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana, según el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario:

- El suelo urbano.
- El declarado apto para urbanizar por el Plan General de Ordenación Urbana.
- El suelo urbanizable o asimilado por la legislación autonómica por contar con las facultades urbanísticas inherente al suelo urbanizable en la legislación estatal, a partir del momento en que se apruebe el instrumento urbanístico que lo programe.
- El suelo que disponga de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten además con alcantarillado, suministro de agua, energía eléctrica y alumbrado público.
- Los terrenos ocupados por construcciones de naturaleza urbana.
- Los que deban tener la consideración de urbanos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, con independencia de que estén o no así considerados en el Catastro o en el Padrón de Bienes Inmuebles.

2. A efectos de este impuesto estarán sujetos al mismo los incrementos de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 4. Supuestos de no sujeción

1. No estarán sujetos al impuesto:

a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, según las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

b) Los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizados por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de los haberes comunes.

c) Los supuestos de transmisiones de bienes entre cónyuges o a favor de hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, cualquiera que sea el régimen económico matrimonial.

d) Los incrementos que se manifiestan con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. a. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, 8 por el cual se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

e) Los incrementos que se ponen de manifiesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. a., a entidades participadas directa o indirectamente por esta Sociedad en al menos la mitad del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de esta.

f) Los incrementos que se manifiestan con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre. Tampoco se reportará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el periodo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de esta disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido a causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas a los apartados c), d) y e).

g) Los incrementos que se ponen de manifiesto con ocasión de las transmisiones y adjudicaciones que se efectúan como consecuencia de las operaciones de distribución de beneficios y cargas inherentes a la ejecución del planeamiento urbanístico, siempre que las adjudicaciones guardan proporción con las aportaciones efectuadas por los propietarios de suelo en la unidad de ejecución del planeamiento de que se trate, en los términos previstos en el apartado 7 del artículo 23 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real decreto legislativo 7/2015. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por este, se entenderá efectuada una transmisión onerosa en cuanto al exceso.

h) Los incrementos que se manifiestan con ocasión de las operaciones de fusión, escisión y aportación de ramas de actividad a las cuales resultado de aplicación el régimen especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, del impuesto sobre sociedades, a excepción de los relativos a terrenos que se aportan al amparo del que se prevé en el artículo 87 de la citada Ley cuando no se encuentran integrados en una rama de actividad



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà
José Luis Gijón Segrelles
07/04/2022



CERDÀ

acta del pleno - SEFYCU 3173177

Código Seguro de Verificación: ZDAA UJY3 YKFD MC7U PXZT



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
07/04/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

i) Los incrementos que se ponen de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los cuales sea titular una sociedad civil que opto por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición transitoria 19.ª de la Ley 35/2006, reguladora del IRPF, en redacción dada para Ley 26/2014.

j) Los actos de adjudicación de bienes inmuebles realizados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

k) Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajustan plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio

l) La retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por defunción del usufructuario o por transcurso del plazo para el cual fue constituido.

m) Las disoluciones de comunidad, cuando las mismas se realizan en proporción a sus derechos y no se produzcan excesos abonados en metálico.

2. Asimismo no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de estos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

El interesado al acreditar la inexistencia de incremento de valor tendrá que declarar la transmisión, así como aportar en el momento de la declaración, los títulos que documentan la transmisión y la adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a tal efecto puedan computarse los gastos o tributos que gravan estas operaciones:

- El que conste en el título que documente la operación.
- El comprobado, si procede, por el Ayuntamiento.

A tal efecto y sin perjuicio que el Ayuntamiento a propuesta del órgano liquidador; pueda comprobar todos los valores declarados a efectos de establecer si estos se ajustan a la realidad de mercado y por tanto son admisibles como prueba de la minusvalidez alegada por el obligado tributario; en todo caso se establece la necesidad de realizar la citada comprobación (intermediando pericial o cualquier otro medio de prueba admisible en derecho) cuando la cuota tributaria a abonar por el obligado tributario supere la cuantía de 3.000 euros.

Se podrán comprobar los valores declarados en las transmisiones lucrativas, así como en las transmisiones onerosas, si en la documentación aportada por el interesado o que conste en poder de la Administración se denota la existencia de vinculación entre transmitente y adquirente; tales como empresas pertenecientes al mismo grupo; con mismo administrador, etc.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, si se tercia, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los cuales se refiere este apartado, por el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Aquello dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resultan no sujetas en virtud de aquello dispuesto en el apartado 3 del artículo 104 del RD 2/2004 o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre sociedades.

3. Cualquiera otra transmisión cuya no sujeción venga impuesta por ley o tratado internacional.

Artículo 5. Exenciones

1. Estarán exentos los incrementos de valor que se pongan de manifiesto como consecuencia de los siguientes actos:

- a) La constitución o transmisión de derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

En estos supuestos, la solicitud de exención deberá acompañarse de la documentación que acredite la realización de las obras de conservación, mejora o rehabilitación amparadas en la correspondiente licencia de obras, documentos que acrediten el pago de la tasa por la licencia tramitada, e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y certificado de finalización de las obras. Asimismo, se presentarán los documentos que acrediten que el bien se encuentra dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico.

2. También estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado y sus organismos autónomos.
- b) La Comunidad Valenciana y sus organismos autónomos.



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà
José Luis Gijón Segrelles
07/04/2022



CERDÀ

acta del pleno - SEFYCU 3173177

Código Seguro de Verificación: ZDAA UJY3 YKFD MC7U PXZT



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
07/04/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

c) El Ayuntamiento de Cerdà y demás entidades locales integradas o en las que se integre este municipio, así como en su caso, sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.

d) Las instituciones que tengan la consideración de benéficas o de benéfico docentes.

e) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

f) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.

g) La Cruz Roja Española.

h) Las personas o entidades a cuyo favor se halla reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

3. También estarán exentos del pago aquellas liquidaciones iguales o inferiores a 6 euros.

4. Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante de este, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realiza la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Así mismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no dispongo, en el momento de poder evitar la alienación de la vivienda, otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria; se presumirá el cumplimiento de este requisito. Sin embargo, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A tal efecto, se considerará vivienda habitual aquella en la cual haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durando, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si este plazo fuera inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará al que se dispone en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A tal efecto, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

En cuanto a esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 del texto refundido de la ley de haciendas locales.

Artículo 6. Sujetos pasivos

1. Tendrán la consideración de sujetos pasivos del impuesto a título de contribuyente:

a) Transmisiones gratuitas. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) Transmisiones onerosas. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 7. Base imponible

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 9 y el porcentaje al que corresponda según el artículo 10.

3. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales. En caso de que las leyes de presupuestos generales del estado, u otra norma dictada al efecto, proceda a su actualización, los coeficientes se entenderán automáticamente modificados.

Los coeficientes se publicarán junto con esta ordenanza en la web municipal como **Anexo 1**.





FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
07/04/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Para el caso de que el periodo de generación sea inferior en el año, se prorrateará el coeficiente establecido en el **Anexo 1** como "inferior en un año" teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

4. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 4.2 de la ordenanza, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada de acuerdo con aquello dispuesto en este artículo 7, se tomará como base imponible el importe del mencionado incremento.

5. Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se considerará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que representa en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto el valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Esta proporcionalidad solo se aplicará cuando exista suelo y construcción, puesto que si en alguno de los dos momentos (adquisición o transmisión) el bien no tuviera construcción, el valor asignado en ese momento corresponderá en el 100% al valor del suelo, aplicándose para el otro momento la regla de proporcionalidad del valor catastral del suelo sobre el valor catastral total.

Artículo 8.

El valor del terreno en el momento de devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de Valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana, o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del Impuesto, no tenga determinado valor catastral, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definido en la letra a) anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado según las siguientes reglas:

- En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2% del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70% de dicho valor catastral.

- Si el usufructo fuese vitalicio su valor en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70% del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1% por cada año que exceda dicha edad, hasta el límite mínimo del 10% del expresado valor catastral.

- Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100% del valor catastral del terreno usufructuado.

- Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes antes relacionados se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.

- Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.

- El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75% del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.

- En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce, limitativos del dominio, distintos de los antes relacionados, el valor sobre el que aplicar los porcentajes que correspondan, será el que resulte de la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentado.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el apartado a) del presente artículo fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

Artículo 9.

1. El periodo de generación del incremento será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento.



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà
José Luis Gijón Segrelles
07/04/2022



CERDÀ

acta del pleno - SEFYCU 3173177

Código Seguro de Verificación: ZDAA UJY3 YKFD MC7U PXZT



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
07/04/2022

AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

2. En los supuestos de no sujeción, excepto que por ley se establezca otra cosa, por el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

3. En el cómputo del número de años transcurridos se considerarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el supuesto de que el periodo de generación sea inferior en un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

Artículo 10. Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida

El tipo de gravamen del impuesto será con arreglo a lo seguidamente consignado:

- La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 4%.
- La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el artículo 11 de la presente Ordenanza si fueren aplicables.

Artículo 11. Bonificaciones

Se establece una bonificación de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, en los porcentajes que seguidamente se indican en atención al periodo durante el cual se genera el incremento de valor:

a) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo comprendido entre uno y cinco años:	Bonificación de 45% de la cuota íntegra
b) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta 10 años:	Bonificación de 50% de la cuota íntegra
c) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta 15 años:	Bonificación de 55% de la cuota íntegra
d) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta 20 años:	Bonificación de 60% de la cuota íntegra

El adquirente deberá mantener la citada adquisición durante al menos los cuatro años siguientes, salvo que falleciese en este plazo. De no cumplir el requisito de permanencia antes referido, deberá pagarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora a que hubiese lugar, practicándose liquidación complementaria a los efectos.

Artículo 12. Devengo

El impuesto se devenga:

- Quando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, ínter-vivos o mortis causa, en la fecha de la transmisión.
- Quando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.
A los efectos de lo dispuesto, se considerará como fecha de transmisión:
 - En los actos o contratos ínter vivos, la del otorgamiento del documento público.
 - Quando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un registro público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
 - En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.
 - En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando su remate, si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, será necesario ajustarse a la fecha del documento público.
 - En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.
 - En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por Entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la protocolización del Acta de reparcelación.

Artículo 13. Supuestos derivados del contrato de transmisión. Devoluciones

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban

6



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà
José Luis Gijón Segrelles
07/04/2022

CERDÀ

acta del pleno - SEFYCU 3173177

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>

Código Seguro de Verificación: ZDAA UJY3 YKFD MC7U PXZT

Pág. 6 de 31



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
07/04/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que esta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Artículo 14. Gestión del impuesto

1. **Se establece el régimen de liquidación**, a tal efecto los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento, declaración según el modelo determinado por el mismo conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para que la Administración pueda proceder a practicar la liquidación procedente.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos inter-vivos, el plazo será de 30 días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de 6 meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. La solicitud de prórroga se tendrá que formalizar en el plazo de 6 meses desde el devengo del impuesto; puesto que en caso contrario, la misma se desestimará al haberse devengado los recargos extemporáneos del artículo 27 de la Ley General Tributaria.

3. A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición, aportando por ello los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

La documentación a presentar es la siguiente:

- a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, si procede, del sustituto del contribuyente, N.I.F. de estos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los otros intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinando del devengo del impuesto.
- b) Si procede, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante la Administración Municipal, N.I.F. de este, así como su domicilio.
- c) Lugar y Notario autorizador de la escritura, número de protocolo y fecha de esta.
- d) Situación física y referencia catastral del inmueble.
- e) Participación adquirida, cuota de copropiedad y, si procede, solicitud de división.
- f) Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.
- g) Si procede, solicitud de beneficios fiscales que se consideran procedentes.
- h) Opción de liquidación método de determinación directa de la base imponible. En este caso, el interesado al acreditar la inexistencia de incremento de valor tendrá que declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documentan la adquisición.

4. En el caso de las transmisiones mortis causa, se acompañará también a la declaración la siguiente documentación:

- a) Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si hubiera.
- b) Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- c) Fotocopia del testamento, si procede.

5. El interesado al acreditar la inexistencia de incremento de valor tendrá que declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documentan la transmisión y la adquisición.

6. En caso de que el obligado tributario no disponga del título que documente la transmisión anterior para acreditar la minusvalidez, podrá aportar como documentación sustitutiva informe pericial suscrito por Técnico Competente y Visado por el Colegio Oficial correspondiente, a efectos de constatar el valor. En este caso el Ayuntamiento podrá solicitar a los técnicos municipales la comprobación de este valor.

7. Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

El Ayuntamiento, a efectos de practicar la correspondiente liquidación, podrá:

- a) Utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otros que obren en su poder.
- b) Requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de estos.
- c) Realizar actuaciones de comprobación de valores.

7



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà
José Luis Gijón Segrelles
07/04/2022



CERDÀ

acta del pleno - SEFYCU 3173177

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>

Código Seguro de Verificación: ZDAA UJY3 YKFD MC7U PXZT



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
07/04/2022

AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Realizadas las actuaciones de calificación y cuantificación oportunas, el Ayuntamiento notificará, sin más trámite, la liquidación que proceda, exceptuando lo que está dispuesto en el párrafo siguiente.

Quando se hayan realizado actuaciones de comprobación de valores y los datos o valores tenidos en cuenta por el Ayuntamiento no se correspondan con los consignados por el obligado en su declaración, tendrá que hacerse mención expresa de esta circunstancia en la propuesta de liquidación provisional, que tendrá que notificarse, con una referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho que la motivan, para que el obligado tributario alegue lo que convenga a su derecho en el plazo máximo de 10 días hábiles.

Transcurrido este plazo sin que el obligado tributario manifieste ninguna alegación, la propuesta de liquidación provisional se elevará a liquidación definitiva.

Artículo 15. Obligación de información

Con independencia de lo dispuesto en el artículo 15, están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos del artículo 6.1.a) de la Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos del artículo 6.1.b) de la Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituye o transmita el derecho real de que se trate.

Artículo 16. Colaboración de Notarios

1. Los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

2. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este artículo se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los Notarios al Ayuntamiento, estos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Artículo 17. Inspección, infracciones, sanciones y revisiones de los actos tributarios

La inspección, recaudación y revisión, así como las infracciones y sanciones de los actos en materia de gestión del impuesto, se regirá por los artículos 10 a 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y normas que lo complementen y desarrollen, así como debe realizarse de acuerdo a lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La entrada en vigor de la presente Ordenanza determinará la derogación expresa de la hasta entonces vigente Ordenanza fiscal del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Los preceptos contenidos en la presente Ordenanza que hagan remisión a la legislación vigente y otras normas que lo complementen y desarrollen, o sean reproducción de las mismas, se entenderán que son modificados y/o sustituidos de forma automática en el momento que se haga una modificación o sustitución de los preceptos que traen causa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor en el día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

PERÍODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTE
1 mes	0,01
2 meses	0,02
3 meses	0,03
4 meses	0,04
5 meses	0,06
6 meses	0,07
7 meses	0,08
8 meses	0,09
9 meses	0,10
10 meses	0,12
11 meses	0,13
1 año	0,13





FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
07/04/2022

AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

2 años	0,15
3 años	0,16
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,10
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,20
18 años	0,26
19 años	0,36
Igual o superior a 20 años	0,45

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección* <https://cerda.sede.dival.es>.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

1.3.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2.021. (EXPTE. 2022/957480J)

Se da cuenta de la Resolución nº 33/2022, aprobatoria de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2.021 en los siguientes términos:

“RESOLUCION Nº 33/2022

Visto que se ha procedido al cierre y liquidación del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 2021, confeccionándose los correspondientes estados demostrativos, de los cuales se desprenden los datos sobre la situación económico-financiera y presupuestaria de este Ayuntamiento a dicha fecha.

Por todo lo cual, y visto el informe de intervención; en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 191 del R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.,

En uso de las atribuciones que me confiere art.21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

1º.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del año 2021, que ofrece el siguiente resultado:

Resultado Presupuestario del ejercicio

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	402.844,62	315.726,35		87.118,27
b. operaciones de capital	254.325,12	104.271,49		150.053,63
1. Total operaciones no financieras (a+b)	657.169,74	419.997,84		237.171,90
c). Activos financieros				
d). Pasivos financieros		35.398,05		-35.398,05
2.Total operaciones financieras(c+d)		35.398,05		-35.398,05

9



CERDÀ

acta del pleno - SEFYCU 3173177

Código Seguro de Verificación: ZDAA UJY3 YKFD MC7U PXZT

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 31



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
07/04/2022**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

I.RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	657.169,74	455.395,89	201.773,85
AJUSTES			
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			436,14
4. Desviaciones negativas del ejercicio			36.592,59
5. Desviaciones positivas del ejercicio			208.896,75
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)			-171.868,02
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)			29.905,83

Estado de Remanente de Tesorería

COMPONENTES	IMPORTE		IMPORTE	
	AÑO		AÑO ANTERIOR	
1. Fondos líquidos		49.333,65		53.970,43
2. Derechos pendientes de cobro		345.337,81		227.070,11
+ del Presupuesto corriente	260.328,08		142.524,06	
+ del Presupuestos cerrados	81.558,03		81.516,91	
+ de Operaciones no presupuestarias	3.491,70		3.029,14	
3. Obligaciones pendientes de pago		31.847,82		95.532,31
+ del Presupuesto corriente	4.668,23		66.456,91	
+ del Presupuestos cerrados	19.188,70		20.320,09	
+ de Operaciones no presupuestarias	7.990,89		8.755,31	
4. Partidas pendientes de aplicación		-86.764,60		
-cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	86.764,60		86.014,22	-85.578,08
+pagos realizados pendientes de aplicación definitiva			436,14	
I. Remanentes de tesorería total (1+2-3)		276.099,04		99.930,15
II. Saldos de dudoso cobro		40.000,00		30.000,00
III. Exceso de financiación afectada		214.366,87		52.341,91
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		21.732,17		17.588,24

2º.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

3º.- Remitir copia de la liquidación a la Delegación del Ministerio de Hacienda y la a la Comunidad Autónoma." La Corporación Municipal queda enterada.

1.4.- APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2023-2025. (EXPTE. 32/2022)

Visto el Informe de Secretaría de fecha 17 de marzo de 2022 por el que se detalla el procedimiento a seguir para la elaboración del Plan Presupuestario a medio plazo de conformidad con el artículo 29 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que corresponde al Pleno de la Entidad Local la aprobación del Plan Presupuestario elaborado por el Alcalde y que se propone al Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1995 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la Propuesta de Previsión Económica del Plan Presupuestario a medio plazo que presenta la Alcaldía, en los siguientes términos:

"PREVISIÓN ECONÓMICA DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO. MODELO SIMPLIFICADO

Ingresos/gastos	Año 2022	%TASA VARIACION 2023/2022	Año 2023	%TASA VARIACION 2024/2023	Año 2024	%TASA VARIACION 2025/2024	Año 2025
Ingresos	311.502,00	3,00	320.847,06	3,00	330.472,47	3,00	340.386,64
Corrientes	311.502,00	3,00	320.847,06	3,00	330.472,47	3,00	340.386,64
Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

10



CERDÀ

acta del pleno - SEFYCU 3173177La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>

Código Seguro de Verificación: ZDAA UJY3 YKFD MC7U PXZT

Pág. 10 de 31



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
07/04/2022

AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos	302.859,03	3,00	311.944,80	3,00	321.303,14	3,00	330.942,24
Corrientes	267.459,03	3,00	275.482,80	3,00	283.747,28	3,00	292.259,70
Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Financieros	35.400,00	3,00	36.462,00	3,00	37.555,86	3,00	36.974,54
Saldo operaciones no financieras	44.042,97		45.364,26		46.725,19		48.126,94
Ajustes cálculo de cap.o neces.Financ. Sec95	33.836,94		34.462,00		35.897,61		36.974,54
Capacidad o necesidad Financiación	77.879,91		80.216,31		82.622,80		85.101,48
Deuda viva 31/12	17.786,73	-100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A largo plazo	17.786,73	-100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ratio Deuda viva /Ingresos corrientes	0,06	-100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

No existen Pasivos Contingentes.

No existen préstamos concedidos por la Entidad Local

La Corporación Municipal por unanimidad de sus asistentes acuerda:

PRIMERO.- Prestar su aprobación al Plan Presupuestario a medio plazo 2023-2025, modelo simplificado propuesto por la Alcaldía.

SEGUNDO.- Dar traslado al Ministerio de Economía y Hacienda.

1.5.- RATIFICACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Nº 182/2021, 185/2021, 199/2021, 8/2022, 11/2022, 12/2022, 13/2022, 18/2022, 26/2022, 31/2022 y 38/2022.

- A) Vista la Resolución nº 182/2021 de fecha 3 de diciembre 2.021 sobre aprobación Proyecto Técnico de la obra "Sustitución de aceras, conducción saneamiento y agua potable, mejora accesibilidad en C/Sant Roc y Tramo Pl. L'Esglesia", incluida en el Plan de Inversiones 2020-2021 nº 2714, del tenor literal siguiente:

"RESOLUCIÓN Nº 182/2021"

Visto el anuncio de la Diputación de Valencia sobre aprobación de la convocatoria del Plan de Inversiones 2020-2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 88 de fecha 11 de mayo de 2.020.

Vista la solicitud presentada en fecha 9 de julio de 2.020, de adhesión de este Ayuntamiento y ayuda económica para llevar a cabo diversas obras incluidas en dicho Plan de Inversiones.

Vista la comunicación recibida por la Diputación de Valencia, relativa al acuerdo del Pleno de fecha 22 de septiembre de 2.020, sobre la inclusión de este municipio en el Plan de Inversiones 2020-2021, con el detalle de las actuaciones e importes que figuran en el Anexo a la misma.

Visto el Proyecto de la obra "**Sustitución de aceras, conducción saneamiento y agua potable, mejora accesibilidad en c/ Sant Roc y Tramo Pl. L'Esglesia**" presentado por el Arquitecto D. Agustín Fernández Carrera, por importe **total** de CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (42.409,67 €), incluido en el Plan de Inversiones 2020-2021 nº 2714.

En uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de julio de 2019, **RESUELVO:**

Primero. Aprobar el Proyecto Técnico presentado por el Arquitecto D. Agustín Fernández Carrera de la obra mencionada y por el importe descrito.

Segundo. Dar traslado del mismo, junto con el certificado de su aprobación a la Diputación de Valencia.

Tercero. Dar traslado al Pleno para su ratificación en la próxima sesión a celebrar.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Cerdà, a fecha de firma electrónica al margen."

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

- B) Vista la Resolución nº 185/2021 de fecha 13 de diciembre 2.021 sobre solicitud subvención a la Diputación de Valencia para la cuota del Consorcio de Bomberos del 2021, del tenor literal siguiente:

"RESOLUCIÓN 185/2021"

Dado que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de fecha 23 de noviembre de 2021, se acordó aprobar una subvención de concesión directa por la cuota que los municipios menores de 20.000 habitantes tienen que pagar por los servicios del Consorcio para el Servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento de la provincia de Valencia (Consorcio de Bomberos) en el ejercicio 2021.



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà
José Luis Gijón Segrelles
07/04/2022

CERDÀ

acta del pleno - SEFYCU 3173177

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>

Código Seguro de Verificación: ZDAA UJY3 YKFD MC7U PXZT



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
07/04/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Considerando que la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia (BOP nº 101 de 29-V-2017) establece en su artículo 26.5 la necesidad de que el beneficiario acepte la subvención y se haga constar la forma de hacer la publicidad de la misma.

En uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de julio de 2019, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aceptar la subvención concedida por la Diputación de Valencia por la cuota del Consorcio de Bomberos del 2021.

SEGUNDO.- Comprometerse a hacer efectiva la publicidad de la presente subvención en la página web del ayuntamiento incluyendo el logotipo de la Diputación.

TERCERO.- Comprometerse al cumplimiento del resto de condiciones y requisitos establecidos en el Decreto de concesión así como en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia.

Lo manda firma el Sr. Alcalde en Cerdà a fecha de firma electrónica al margen."

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

- C) Vista la Resolución nº 199/2021 de fecha 30 de diciembre 2.021 sobre aprobación de la Memoria Valorada y solicitud a la Presidencia de la Generalitat Valenciana, subvención para actuaciones que faciliten la mejora y accesibilidad de las casas consistoriales y otros edificios municipales mediante la eliminación de barreras arquitectónicas, del tenor literal siguiente:

"RESOLUCIÓN Nº 199/2021

Visto el anuncio de la Presidencia de la Generalitat Valenciana sobre aprobación de la convocatoria de ayudas destinadas a municipios y entidades locales menores de la Comunidad Valenciana, con población que no exceda de 50.000 habitantes, para financiar actuaciones que faciliten la mejora y accesibilidad de las casas consistoriales y otros edificios municipales mediante la eliminación de barreras arquitectónicas, publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 9.229 de fecha 3 de diciembre de 2.021.

Vista la Memoria Valorada que presenta el Arquitecto D. Agustín Fernández Carrera, relativa a la eliminación de barreras arquitectónicas en edificio Ayuntamiento, por un importe de 57.067,96 €.

En uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de julio de 2019, **RESUELVO:**

Primero. Aprobar la Memoria Valorada presentada por el Arquitecto D. Agustín Fernández Carrera de la obra mencionada y por el importe descrito.

Segundo. Solicitar a la Presidencia de la Generalitat Valencia, subvención por el importe descrito para llevar a cabo las actuaciones de eliminación de barreras arquitectónicas en edificio Ayuntamiento.

Tercero. Asumir los compromisos especificados en la convocatoria de ayudas.

Cuarto. Dar traslado al Pleno para su ratificación en la próxima sesión a celebrar.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Cerdà, a fecha de firma electrónica."

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

- D) Vista la Resolución nº 8/2022 de fecha 14 de enero 2.022 sobre aprobación del Proyecto de la obra "Sustitución de aceras, conducción saneamiento y agua potable, mejora accesibilidad, reinstalación conducción alumbrado en Pl. Bandera", incluida en el P.I. 2020-2021 Nº 850, del tenor literal siguiente:

"RESOLUCIÓN Nº 8/2022

Visto el anuncio de la Diputación de Valencia sobre aprobación de la convocatoria del Plan de Inversiones 2020-2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 88 de fecha 11 de mayo de 2.020.

Vista la solicitud presentada en fecha 9 de julio de 2.020, de adhesión de este Ayuntamiento y ayuda económica para llevar a cabo diversas obras incluidas en dicho Plan de Inversiones.





FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
07/04/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Vista la comunicació rebuda per la Diputació de Valencia, relativa al acord del Pleno de data 22 de setembre de 2.020, sobre la inclusió de este municipi en el Plan de Inversions 2020-2021, con el detall de las actuaciones e importes que figuran en el Anexo a la misma.

Visto el Proyecto de la obra "**Sustitución de aceras, conducción saneamiento y agua potable, mejora accesibilidad, preinstalación conducción alumbrado en Pl. Bandera**" presentado por el Arquitecto D. Agustín Fernández Carrera, por importe **total** de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (36.589,51€), incluido en el Plan de Inversiones 2020-2021 nº 850.

En uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de julio de 2019, **RESUELVO:**

Primero. Aprobar el Proyecto Técnico presentado por el Arquitecto D. Agustín Fernández Carrera de la obra mencionada y por el importe descrito.

Segundo. Dar traslado del mismo, junto con el certificado de su aprobación a la Diputación de Valencia.

Tercero. Dar traslado al Pleno para su ratificación en la próxima sesión a celebrar.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Cerdà, a fecha de firma electrónica al margen."

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

- E) Vista la Resolución nº 11/2022 de fecha 24 de enero 2.022 sobre aprobación del Acta de precios contradictorios de la obra "Sustitución de aceras, conducción saneamiento y agua potable, mejora de accesibilidad en C/ Sant Antoni y Pl. L'Esglesia", del tenor literal siguiente:

"RESOLUCIÓN Nº 11/2022

Vista el Acta de precios contradictorios nº 1 del contrato de ejecución de la obra: Sustitución de aceras, conducción saneamiento y agua potable, mejora de accesibilidad en C/ Sant Antoni y Pl. L'Esglesia, incluida en el Plan de Inversiones 2020-2021 número 847, expedida por el director de obra Agustín Fernández Carrera y conformada por el contratista CONSVAL 2012 S.L. (B96876719), por importe de 40.067,53 € (cuarenta mil sesenta y siete euros con cincuenta y tres céntimos), que se detalla a continuación:

"ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS Nº 1

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: SUSTITUCIÓN DE ACERAS, CONDUCCIÓN SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE, MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN C\ SANT ANTONI Y PL. L'ESGLÉSIA

En Cerdà a 20 de enero de 2022, se reúnen D. Agustín Fernández Carrera, como Director de Obra; y D. Jose Luis Vidal Albentosa, como representante de la empresa, CONSVAL 2012 SL., adjudicataria del Contrato, al objeto de discutir y fijar contradictoriamente los nuevos precios que más abajo se relacionan.

Todos los precios a los que se hace alusión en la presente Acta no incluyen el Impuesto Sobre el Valor Añadido vigente (21%), ni gastos generales ni beneficio industrial.

PRECIO Nº 001

Cuadro de precios		
Designación	Importe	
	Parcial (Euros)	Total (Euros)





FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
07/04/2022

AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

m. Formación de canaleta prefabricada de PVC, de 500 mm de longitud, 200 mm de ancho y 130 mm de alto con rejilla de garaje de fundición, clase D-400 según UNE-EN 124 y UNE-EN 1433, de 500 mm de longitud y 200 mm de ancho, realizado sobre solera de hormigón en masa HM-25/B/20/I de 20 cm de espesor. Incluso p/p de sentadas con cuña de hormigón HM-25/B/20/I, piezas especiales, recibido, sifón en línea registrable colocado a la salida del sumidero para garantizar el sello hidráulico, incluyendo el relleno del trasdós y sin incluir la excavación. Totalmente montado, conexionado a la red general de desagüe y probado. Incluye: Replanteo y trazado del sumidero. Eliminación de las tierras sueltas en el fondo previamente excavado. Vertido y compactación del hormigón en formación de solera. Montaje de los accesorios en la canaleta. Colocación del sumidero sobre la base de hormigón. Formación de agujeros para conexionado de tubos. Empalme y rejuntado de la tubería al sumidero. Colocación del sifón en línea. Formación de la cuña de hormigón para la fijación de la canaleta.

Criterio de medición de proyecto: Longitud medida en proyección horizontal, según documentación gráfica de Proyecto.

Criterio de medición de obra: Se medirá, en proyección horizontal, la longitud realmente ejecutada según especificaciones de Proyecto.

(Mano de obra)

Oficial 1ª construcción de obra civil.	0,641 h	17,240	11,05
--	---------	--------	-------

Ayudante construcción de obra civil.	0,321 h	16,130	5,18
--------------------------------------	---------	--------	------

(Materiales)

Hormigón HM-25/B/20/I, fabricado en central.	0,052 m³	74,680	3,88
--	----------	--------	------

Canaleta prefabricada de PVC, de 500 mm de longitud, 200 mm de ancho y 130 mm de alto, según UNE-EN 124 y UNE-EN 1433, incluso p/p de piezas especiales.	2,000 Ud	26,800	53,60
--	----------	--------	-------

Rejilla de garaje de fundición, clase D-400 según UNE-EN 124 y UNE-EN 1433, de 500 mm de longitud y 200 mm de ancho.	2,000 Ud	47,540	95,08
--	----------	--------	-------

Sifón en línea de PVC, color gris, registrable, con unión macho/hembra, de 110 mm de diámetro.	1,000 Ud	37,810	37,81
--	----------	--------	-------

(Resto obra)			4,13
--------------	--	--	------

3% Costes indirectos			6,32
----------------------	--	--	------

217,05

PRECIO Nº 002

m. Suministro y montaje de colector enterrado en terreno no agresivo, formado por tubo de PVC liso, serie SN-4, rigidez anular nominal 4 kN/m², de 110 mm de diámetro exterior y sección circular, con una pendiente mínima del 0,50%, para conducción de saneamiento sin presión, colocado sobre cama o lecho de arena de 10 cm de espesor, debidamente compactada y nivelada con pisón vibrante de guiado manual, relleno lateral compactando hasta los riñones y posterior relleno con la misma arena hasta 30 cm por encima de la generatriz superior. Incluso p/p de accesorios, piezas especiales, adhesivo para montaje, sin incluir la excavación ni el posterior relleno principal de las zanjas. Totalmente montado, conexionado y probado mediante las correspondientes pruebas de servicio (incluidas en este precio).

Incluye: Replanteo y trazado del conducto en planta y pendientes. Eliminación de las tierras sueltas del fondo de la excavación. Presentación en seco de tubos y piezas especiales. Vertido de la arena en el fondo de la zanja. Descenso y colocación de los colectores en el fondo de la zanja. Montaje de la instalación empezando por el extremo de cabecera. Limpieza de la zona a unir con el líquido limpiador, aplicación del adhesivo y encaje de piezas. Realización de pruebas de servicio. Ejecución del relleno envolvente.

Criterio de medición de proyecto: Longitud medida en proyección horizontal, entre caras interiores de arquetas u otros elementos de unión, según documentación gráfica de Proyecto.

Criterio de medición de obra: Se medirá, en proyección horizontal, la longitud realmente ejecutada según especificaciones de Proyecto, entre caras interiores de arquetas u otros elementos de unión, incluyendo los tramos ocupados por piezas especiales.

(Mano de obra)

Oficial 1ª construcción de obra civil.	0,178 h	17,240	3,07
--	---------	--------	------

Ayudante construcción de obra civil.	0,086 h	16,130	1,39
--------------------------------------	---------	--------	------

14



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA UJY3 YKFD MC7U PXZT

acta del pleno - SEFYCU 3173177

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>

Pág. 14 de 31



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
07/04/2022

AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

(Maquinaria)				
Retrocargadora sobre neumáticos, de 70 kW.	0,030 h	37,350	1,12	
Pisón vibrante de guiado manual, de 80 kg, con placa de 30x30 cm, tipo rana.	0,219 h	3,480	0,76	
(Materiales)				
Arena de 0 a 5 mm de diámetro.	0,251 m³	25,935	6,51	
Tubo de PVC liso, para saneamiento enterrado sin presión, serie SN-4, rigidez anular nominal 4 kN/m², de 110 mm de diámetro exterior y 3,2 mm de espesor, según UNE-EN 1401-1.	1,050 m	3,330	3,50	
(Resto obra)			0,33	
3% Costes indirectos			0,50	
				17,18



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà
José Luis Gijón Segrelles
07/04/2022**PRECIO Nº 003**

m Suministro e instalación de tubería de abastecimiento y distribución de agua de riego, formada por tubo de polietileno PE 40 de color negro con bandas azules, de 20 mm de diámetro exterior y 2,8 mm de espesor, PN=10 atm, enterrada, colocada sobre cama o lecho de arena de 10 cm de espesor, debidamente compactada y nivelada con pisón vibrante de guiado manual, relleno lateral compactando hasta los riñones y posterior relleno con la misma arena hasta 10 cm por encima de la generatriz superior de la tubería, sin incluir la excavación ni el posterior relleno principal de las zanjas. Incluso p/p de accesorios de conexión. Totalmente montada, conexionada y probada.

Incluye: Replanteo y trazado. Eliminación de las tierras sueltas del fondo de la excavación. Vertido de la arena en el fondo de la zanja. Colocación de la tubería. Ejecución del relleno envolvente.

Criterio de medición de proyecto: Longitud medida según documentación gráfica de Proyecto.

Criterio de medición de obra: Se medirá la longitud realmente ejecutada según especificaciones de Proyecto.

(Mano de obra)

Oficial 1ª construcción de obra civil.	0,050 h	17,240	0,86
--	---------	--------	------

Ayudante construcción de obra civil.	0,050 h	16,130	0,81
--------------------------------------	---------	--------	------

(Materiales)

Arena de 0 a 5 mm de diámetro.	0,088 m³	25,935	2,28
--------------------------------	----------	--------	------

Tubo de polietileno PE 40 de color negro con bandas azules, de 20 mm de diámetro exterior y 2,8 mm de espesor, PN=10 atm, según UNE-EN 12201-2, con el precio incrementado el 10% en concepto de accesorios y piezas especiales.	1,000 m	1,190	1,19
--	---------	-------	------

(Resto obra)			0,10
--------------	--	--	------

3% Costes indirectos			0,16
----------------------	--	--	------

5,40

Y para que conste, y se incluyan en los correspondientes Cuadros de Precios del Contrato vigente, firman por triplicado ejemplar la presente Acta en el lugar y fecha indicados al principio de este documento.

Cerdà a 20 de enero 2021"

En uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de julio de 2019, **RESUELVO:**

15



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA UJY3 YKFD MC7U PXZT

acta del pleno - SEFYCU 3173177

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>

Pág. 15 de 31



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
07/04/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

PRIMERO.- Aprobar el acta de precios contradictorios mencionada, y por el importe descrito.

SEGUNDO.- Dar traslado de esta Resolución a la Excm. Diputación de Valencia.

TERCERO.- Dar traslado al Pleno para su ratificación en la próxima sesión a celebrar.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Cerdà a fecha de firma electrónica al margen."

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

- F)** Vista la Resolución nº 12/2022 de fecha 25 de enero 2.022 sobre aprobación certificación de la obra "Sustitución de aceras, conducción saneamiento y agua potable, mejora accesibilidad en C/Sant Antoni y Pl. L'Esglesia", del tenor literal siguiente:

"RESOLUCIÓN Nº 12/2022

Vista la certificación 1ª de la obra "SUSTITUCIÓN DE ACERAS, CONDUCCIÓN SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE, MEJORA ACCESIBILIDAD EN C/ SANT ANTONI Y PL. L'ESGLÉSIA", (P.I.2020/2021/847), registrada con el número de entrada 41 de este Ayuntamiento con fecha 24 de enero de 2.022, expedida por el director de obra Agustín Fernández Carrera con número de colegiado 08579, conformada por el contratista CONSVAL 2012, S.L. (B96876719) por importe de 32.339,23 €, (treinta y dos mil trescientos treinta y nueve euros con veintitrés céntimos).

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por el Secretario-Interventor en fecha 24 de enero de 2.022.

En uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de julio de 2019, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la certificación de obra mencionada, y por el importe descrito.

SEGUNDO.- Dar traslado de esta Resolución a la Excm. Diputación de Valencia para su abono.

TERCERO.- Dar traslado al Pleno para su ratificación en la próxima sesión a celebrar.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Cerdà a fecha de firma electrónica al margen."

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

- G)** Vista la Resolución nº 13/2022 de fecha 26 de enero 2.022 sobre aprobación certificación de la obra "Sustitución de aceras, conducción saneamiento y agua potable, mejora accesibilidad en C/Sant Antoni y Pl. L'Esglesia", del tenor literal siguiente:

"DECRET Nº 13/2022

INCORPORACIÓ AL CONVENI ENTRE LA DIPUTACIÓ PROVINCIAL D'ALBACETE I LA DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE VALÈNCIA PER A LA POSADA A LA DISPOSICIÓ DE LA TOTALITAT D'APLICACIONS I EINES D'ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA QUE INTEGREN LA PLATAFORMA SEDIPUALBA.

Vist:

Primer. Que en el *Butlletí Oficial de la Província* núm. 131, de 9 de juliol de 2021, s'ha publicat l'acord adoptat pel Ple de la Diputació de València, en sessió ordinària celebrada el proppassat 15 de juny, en el qual es va aprovar el conveni entre la Diputació Provincial d'Albacete i la Diputació Provincial de València, per a la posada a la disposició de la totalitat d'aplicacions i eines que integren la Plataforma Sedipualba.

En aquest conveni es plasma la col·laboració interadministrativa entre les diputacions d'Albacete i València en matèria d'administració electrònica. S'emmarca en el projecte de serveis electrònics, SeDiVal, de la Diputació de València.

Segon. Que hi ha l'obligació d'aquesta entitat local d'ajustar la seua activitat i els seus procediments al funcionament electrònic en els termes imposats, entre altres, per la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú, i la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques.

Tercer. Que la Llei 7/1985, de 2 d'abril (d'ara endavant LBRL), en el seu article 36.1, apartat g), reconeix com a competències pròpies de les diputacions la prestació dels serveis d'administració electrònica en els municipis amb una població inferior a 20.000 habitants.

Quart. Que és d'interès per a aquesta entitat local, amb vista a l'ús eficient dels recursos públics, disposar de la plataforma d'administració electrònica Sedipualba i els seus serveis, a través de la Diputació de València.



CERDÀ

acta del pleno - SEFYCU 3173177

Código Seguro de Verificación: ZDAA UJY3 YKFD MC7U PXZT

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
07/04/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Cinqué. Que el servei d'interoperabilitat per a la connexió al conjunt de solucions, infraestructures i serveis comuns proporcionats per l'Administració General de l'Estat serà dut a terme per la Diputació provincial d'Albacete, en virtut del que es disposa en el conveni subscrit entre les Diputacions de València i Albacete.

Aquesta Alcaldia, fent ús de les facultats que li confereix l'article 21 de la Llei 7/85 Reguladora de les Bases del Règim Local i de les competències delegades pel Ple en sessió de data 24 de juliol de 2019, **RESOLC:**

1. Sol·licitar a la Diputació Provincial de València la incorporació d'aquesta entitat local a l'ús de la totalitat d'aplicacions i eines d'administració electrònica que integren la Plataforma Sedipualba i les seues successives ampliacions i actualitzacions, a l'empara del que disposa l'article 36.1 apartat g) de la Llei 7/1985 Reguladora de les Bases de Règim Local.
2. Delegar el servei d'interoperabilitat d'aquesta entitat local per a la connexió al conjunt de solucions, infraestructures i serveis comuns proporcionats per l'Administració General de l'Estat en la Diputació Provincial de València, necessaris per a la correcta interoperabilitat de la plataforma Sedipualba.
3. Comunicar aquesta resolució a la Diputació Provincial de València perquè procedisca a tramitar la incorporació d'aquesta entitat local a la plataforma d'administració electrònica Sedipualba, en el marc del projecte de Serveis Electrònics de la Diputació de València (SeDiVal).
4. Donar compte de la present resolució al Ple d'aquesta corporació per a la seua ratificació.

Ho mana i signa el Sr. Alcalde en Cerdà, a data de la signatura electrònica al marge."

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

- H)** Vista la Resolución nº 18/2022 de fecha 31 de enero 2.022 sobre anulación de Resoluciones 182/2021, 2/2022 y 8/2022 certificación de la obra "Sustitución de aceras, conducción saneamiento y agua potable, mejora accesibilidad en C/Sant Antoni y Pl. L'Esglesia", del tenor literal siguiente:

"RESOLUCIÓN Nº 18/2022

Visto el anuncio de la Diputación de Valencia sobre aprobación de la convocatoria del Plan de Inversiones 2020-2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 88 de fecha 11 de mayo de 2.020.

Vista la solicitud presentada en fecha 9 de julio de 2.020, de adhesión de este Ayuntamiento y ayuda económica para llevar a cabo diversas obras incluidas en dicho Plan de Inversiones.

Vista la comunicación recibida por la Diputación de Valencia, relativa al acuerdo del Pleno de fecha 22 de septiembre de 2.020, sobre la inclusión de este municipio en el Plan de Inversiones 2020-2021, con el detalle de las actuaciones e importes que figuran en el Anexo a la misma.

Vistos los Proyectos de las obras siguientes:

- **Sustitución de aceras, conducción saneamiento y agua potable, mejora de accesibilidad en c/ Sant Roc y tramo Pl. L'Esglesia"** presentado por el Arquitecto D. Agustín Fernández Carrera, por importe **total** de CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (42.409,67 €), incluido en el Plan de Inversiones 2020-2021 nº 2714, aprobado por Resolución de la Alcaldía número 182/2021 de fecha 3 de diciembre de 2021.
- **Sustitución de aceras, conducción saneamiento y agua potable, mejora de accesibilidad en c/ Santa Teresa"** presentado por el Arquitecto D. Agustín Fernandez Carrera, por importe total de TREINTA DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON TREINTA CENTIMOS (32.276,30 €), incluido en el Plan de Inversiones 2020-2021 nº 849, aprobado por Resolución de la Alcaldía número 2/2022 de fecha 5 de enero de 2022.
- **Sustitución de aceras, conducción saneamiento y agua potable, mejora de accesibilidad, preinstalación conducción alumbrado en Pl. Bandera d'Espanya"** presentado por el Arquitecto D. Agustín Fernández Carrera, por importe total de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (36.589,51 €), incluido en el Plan de Inversiones 2020-2021 nº 850, aprobado por Resolución de la Alcaldía número 8/2022 de fecha 14 de enero de 2022.

Visto que en el contenido de los proyectos mencionados y actuaciones indicadas consisten en la ejecución de trabajos idénticos en viales consecutivos y con continuidad, pudiendo concurrir un fraccionamiento del contrato en su adjudicación, contraviniendo los preceptos del art. 99.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, habiéndose informados los mismos desfavorablemente por los Servicios Técnicos de la Diputación de Valencia.

En uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de las competencias delegadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 24 de julio de 2.019, **RESUELVO:**

Primero. Anular las Resoluciones nº 182/2021 de fecha 3 de diciembre de 2.021, nº 2/2022 de fecha 5 de enero de 2022 y nº 8/2022 de fecha 14 de enero de 2022, aprobatorias de los Proyectos referidos anteriormente.



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà
José Luis Gijón Segrelles
07/04/2022



CERDÀ

acta del pleno - SEFYCU 3173177

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>

Código Seguro de Verificación: ZDAA UJY3 YKFD MC7U PXZT



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
07/04/2022

AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Segundo.- Solicitar el cambio de obra siguiente:

Obra que se anula	Plan	Importe (€)
Sustitución de Aceras, conducción saneamiento y agua potable, mejora de accesibilidad en c/ Sant Roc y Tramo Pl. l'Esglesia	Plan de Inversiones 20/21 nº 2714	42.409,67
Sustitución de Aceras, conducción saneamiento y agua potable, mejora de accesibilidad en c/ Santa Teresa	Plan de Inversiones 20/21 nº 849	32.276,30
Sustitución de Aceras, conducción saneamiento y agua potable, mejora de accesibilidad, preinstalación conducción alumbrado en Pl. Bandera d'Espanya	Plan de Inversiones 20/21 nº 850	36.589,51
Nueva obra a incluir	Plan	Importe (€)
Sustitución de aceras y conducciones agua potable, mejora de accesibilidad y preinstalación conducciones alumbrado, en Plaza Bandera de España, c\ Santa Teresa y c\ Sant Roc	Plan de Inversiones 20/21 nº	111.275,48

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución a la Diputación de Valencia para su aprobación.

Cuarto.- Dar traslado al Pleno para su ratificación en la próxima sesión a celebrar.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Cerdà, a fecha de firma electrónica al margen."

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

- I) Vista la Resolución nº 26/2022 de fecha 24 de febrero 2.022 sobre aprobación certificación de la obra "Sustitución de aceras, conducción saneamiento y agua potable, mejora accesibilidad en C/Sant Antoni y Pl. L'Esglesia", del tenor literal siguiente:

"RESOLUCIÓN Nº 26/2022

Vista la certificación 2ª y última de la obra "SUSTITUCIÓN DE ACERAS, CONDUCCIÓN SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE, MEJORA ACCESIBILIDAD EN C/ SANT ANTONI Y PL. L'ESGLÉSIA", (P.I.2020/2021/847), registrada con el número de entrada 134 de este Ayuntamiento con fecha 23 de febrero de 2.022, expedida por el director de obra Agustín Fernández Carrera con número de colegiado 08579, conformada por el contratista CONSVAL 2012, S.L. (B96876719) por importe de 7.728,30 €, (siete mil setecientos veintiocho euros con treinta céntimos).

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por el Secretario-Interventor en fecha 23 de febrero de 2.022.

En uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de julio de 2019, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la certificación de obra mencionada, y por el importe descrito.

SEGUNDO.- Dar traslado de esta Resolución a la Excm. Diputación de Valencia para su abono.

TERCERO.- Dar traslado al Pleno para su ratificación en la próxima sesión a celebrar.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Cerdà a fecha de firma electrónica al margen."

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

- J) Vista la Resolución nº 31/2022 de fecha 7 de marzo 2.022 sobre aprobación Proyecto Técnico obra "Sustitución de aceras y conducciones agua potable, mejora accesibilidad y preinstalación conducciones alumbrado, en Pl. Bandera de España, c/Santa Teresa y c/Sant Roc", del tenor literal siguiente:

"RESOLUCIÓN Nº 31/2022

Visto el anuncio de la Diputación de Valencia sobre aprobación de la convocatoria del Plan de Inversiones 2020-2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 88 de fecha 11 de mayo de 2.020.



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA UJY3 YKFD MC7U PXZT

acta del pleno - SEFYCU 3173177

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
07/04/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Vista la solicitud presentada en fecha 9 de julio de 2.020, de adhesión de este Ayuntamiento y ayuda económica para llevar a cabo diversas obras incluidas en dicho Plan de Inversiones.

Vista la comunicación recibida por la Diputación de Valencia, relativa al acuerdo del Pleno de fecha 22 de septiembre de 2.020, sobre la inclusión de este municipio en el Plan de Inversiones 2020-2021, con el detalle de las actuaciones e importes que figuran en el Anexo a la misma.

Visto el Proyecto de la obra "**Sustitución de aceras y conducciones agua potable, mejora accesibilidad y preinstalación conducciones alumbrado, en Pl. Bandera de España, c/Santa Teresa y c/Sant Roc**" presentado por el Arquitecto D. Agustín Fernández Carrera, por importe total de CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (111.275,78 €), incluido en el Plan de Inversiones 2020-2021 nº 2773.

En uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de julio de 2019, **RESUELVO**:

Primero. Aprobar el Proyecto Técnico presentado por el Arquitecto D. Agustín Fernández Carrera de la obra mencionada y por el importe descrito.

Segundo. Dar traslado del mismo, junto con el certificado de su aprobación a la Diputación de Valencia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Cerdà, a fecha de firma electrónica al margen."

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

K) Vista la Resolución nº 38/2022 de fecha 23 de marzo 2.022 sobre solicitud de subvención "Impulsem Turisme" a la Diputación de Valencia y aprobaciones de los proyectos y memorias valoradas, del tenor literal siguiente:

"RESOLUCIÓ Nº 38/2022

Vista la convocatoria y el extracto "IMPULSEM TURISME", del Area de Turismo de la Diputació de València, publicados en el BOP nº 47 de fecha 9 de marzo 2022, para la concesión de subvenciones para proyectos, acciones de promoción e inversiones en infraestructuras y equipamientos turísticos.

Visto el proyecto y memoria valorativa de las acciones de promoción turística, a realizar en este municipio por importe de 1.862,98 €.

Visto el proyecto y memoria valorativa para la señalización turística de un itinerario cicloturista, a realizar en este municipio por importe de 4.765,50 €.

En uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de julio de 2019, **RESUELVO**:

Primero.- Solicitar a la Diputación de València una subvención para las actuaciones que se indican a continuación (marcar con una X las subvenciones solicitadas e indicar el importe solicitado en cada una de ellas):

Solicitud	Subvención	Importe (€)
X	1.1 Proyectos turísticos y acciones de promoción turística.	1.862,98 €
X	1.2 Inversión en infraestructura y equipamientos de recursos turísticos	4.765,50 €

Segundo.- Aprobar los proyectos mencionados y por los importes descritos.

Tercero.- Comprometerse a cumplir las obligaciones establecidas para los beneficiarios en la presente convocatoria y en la normativa general de subvenciones.

Cuarto.- Dar traslado de la presente Resolución a la Diputación de València a los efectos oportunos.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento para su ratificación en la próxima sesión a celebrar.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Cerdà, a fecha de firma electrónica al margen."

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

1.6.- PROPUESTAS DE ACUERDO URGENTES. (ART. 91.4 ROF).

No hubo.

II.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:





FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
07/04/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

II.A).- ALCALDE:

IIA.1.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (ART. 42 ROF)

RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DE LA Nº 180/2021 A LA 38/2022.

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía de la 180/2021 a la 38/2022, quedando la corporación enterada.

Título	Tipo de Materia	Número ex Número de	Fecha de c
Convocatoria Pleno ordinario 5-2021	Interior	2021/OFI_180	29/11/2021
Aprobación memoria valorada del Suministro e instalación señalética en c/ cami real de madrid, c/ cami de xàtiva, c/ sant antoni, avda. carmen moya	Subvenciones	2021/OFI_181	02/12/2021
Aprobación proyecto Sustitución aceras, conducción saneamiento y agua potable, mejora accesibilidad en c/sant roc y tramo pl. l'esglesia	Subvenciones	2021/OFI_182	03/12/2021
Aprobación relación de pagos domiciliados 37/2021	Hacienda	2021/OFI_183	07/12/2021
Aprobación modificación de créditos 17-2021 generación de créditos por ingresos	Hacienda	2021/OFI_184	10/12/2021
Aceptación de subvención para el pago de la cuota 2021 por los servicios del consorcio provincial de bomberos	Subvenciones	2021/SDS_185	13/12/2021
Aprobación Certificación Contrato menor obra p.i. 2372	Subvenciones	2021/OFI_186	13/12/2021
Anulación de la Resolución de la Alcaldía número 186/2021 de fecha 13 de diciembre de 2021 por error de transcripción	Interior	2021/OFI_187	13/12/2021
Aprobación certificación del contrato menor obra p.i. 2372	Subvenciones	2021/OFI_188	13/12/2021
Aprobación factura de Suministro maquinaria: motosierra y cortacesped pi 846	Subvenciones	2021/OFI_189	23/12/2021
Requerimiento de documentación de la Solicitud de cesión de agente urbanizador de hnos. vidal alventosa s.l. a gestión traimber s.l.	Urbanismo	2021/OFI_190	16/12/2021
Recurso contencioso omegma mmoe	Interior	2021/OFI_191	17/12/2021
Aprobación Relación de pagos 38-2021	Hacienda	2021/OFI_192	17/12/2021
Solicitud de devolución por ingreso indevido en recibo de basura por duplicidad	Hacienda	2021/OFI_193	21/12/2021
Relación de pagos 38-2021	Hacienda	2021/OFI_194	21/12/2021
Licencia de obra de demolición parcial de la vivienda sita c/ santa teresa 9	Urbanismo	2021/OFI_195	21/12/2021
Modificación de créditos 17-2021 generación de créditos por ingresos	Hacienda	2021/OFI_196	23/12/2021
Relación de pagos nominas 39/2021	Hacienda	2021/OFI_197	23/12/2021
Licencia de obra de demolición parcial de la vivienda sita c/ santa teresa 9	Urbanismo	2021/OFI_198	28/12/2021
Solicitud subvención presidencia generalitat para la mejora de la accesibilidad de las casas consistoriales mediante eliminación de barreras arquitectónicas	Subvenciones	2021/SDS_199	30/12/2021
Aprobación relación de pagos domiciliados 40/2021	Hacienda	2022/OFI_1	05/01/2022
Aprobación Proyecto Técnico obra Sustitución de aceras, conducción saneamiento y agua potable, mejora accesibilidad en c/ santa teresa	Subvenciones	2022/OFI_2	05/01/2022
Aprobación padrón de vehículos 2022	Hacienda	2022/OFI_3	10/01/2022
Aprobación padrón de vados 2022	Hacienda	2022/OFI_4	11/01/2022
Aprobación padrón de alcantillado 2022	Hacienda	2022/OFI_5	11/01/2022
Aprobación padrón de vados 2022	Hacienda	2022/OFI_6	13/01/2022
Aprobación padrón agua potable tercer trimestre 2021	Hacienda	2022/OFI_7	14/01/2022
Aprobación proyecto obra Sustitución aceras, conducción saneamiento y agua potable, mejora accesibilidad, preinstalación conducción alumbrado en pl. bandera pi 850	Subvenciones	2022/OFI_8	14/01/2022
Adjudicación contrato menor servicios poda y mantenimiento de jardines	Interior	2022/OFI_9	14/01/2022
Aprobación padrón basura primer semestre 2022	Hacienda	2022/OFI_10	20/01/2022
Aprobación Acta de precios contradictorios nº 1 de la obra Sustitución aceras, conducción saneamiento y agua potable, mejora accesibilidad en c/sant antoni y pl iglesia	Subvenciones	2021/OFI_11	24/01/2022
Aprobación certificación 1ª obra Sustitución aceras, conducción saneamiento y agua potable, mejora accesibilidad en c/sant antoni y pl iglesia pi 847	Subvenciones	2021/OFI_12	25/01/2022
Solicitud adhesión plataforma sedival	Interior	2022/OFI_13	26/01/2022
Aprobación Relación de pagos 1/2022	Hacienda	2022/OFI_14	27/01/2022
Aprobación Relación de pagos 2/2022 nominas mes de enero	Hacienda	2022/OFI_15	27/01/2022
Desestimar la Solicitud de publicación de la carta abierta adjunta en el facebook del ayuntamiento y en el tablón de anuncios y bando municipal	Interior	2022/PAC_16	28/01/2022
Aprobación proyecto de obra "instalación de pipican en parcela c/diputación finca e.l. 2-1 ue nº 2" pi 838	Subvenciones	2022/OFI_17	31/01/2022
Aprobación cambios de obras del plan de inversiones	Subvenciones	2022/OFI_18	31/01/2022
Aprobación relación de pagos domiciliados 3/2022	Subvenciones	2022/OFI_19	31/01/2022
No admisión a trámite	Urbanismo	2021/LMN_20	01/02/2022
Cambios de suministros del plan de inversiones	Subvenciones	2022/OFI_21	01/02/2022
Inicio expediente y redacción de pliego para concesión de instalación puntos recarga de vehículos electricos	Patrimonio	2021/PAC_22	08/02/2022
Convocatoria Pleno sesión extraordinaria 1-2022	Interior	2022/OFI_23	11/02/2022
Adjudicación Contrato menor servicios actividades extraescolares	Subvenciones	2022/OFI_24	11/02/2022
Concesión licencia de segregación finca urbana	Urbanismo	2021/OFI_25	14/02/2022
Aprobación certificación 2ª y última obra Sustitución aceras, conducción saneamiento y agua potable, mejora accesibilidad en c/sant antoni y pl iglesia pi 847	Subvenciones	2021/OFI_26	24/02/2022
Aprobación Relación de pagos 4/2022	Hacienda	2022/OFI_27	24/02/2022
Aprobación Relación de pagos 5/2022 nominas mes de febrero	Hacienda	2022/OFI_28	25/02/2022
Aprobación Relación de pagos domiciliados febrero 6/2022	Hacienda	2022/OFI_29	02/03/2022
Resolución Nº39 de 24/03/2022: RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO	Resolución	ADMINISTRACIÓN GENERAL	
Resolución Nº38 de 23/03/2022: Resolución solicitud subvención	Resolución	ADMINISTRACIÓN GENERAL	
Resolución Nº37 de 22/03/2022: RESOLUCIÓN 37-2022 APROBACIÓN MEMORIA VALORADA SUMINISTRO	Resolución	ADMINISTRACIÓN GENERAL	
Resolución Nº36 de 21/03/2022: Aprobación Expte. Modificación de Créditos 1/2022	Resolución	ADMINISTRACIÓN GENERAL	
Resolución Nº35 de 17/03/2022: RESOLUCIÓN 35/2022	Resolución	ADMINISTRACIÓN GENERAL	
Resolución Nº34 de 11/03/2022: RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA	Resolución	ADMINISTRACIÓN GENERAL	
Resolución Nº33 de 10/03/2022: RESOLUCIÓN APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2021	Resolución	ADMINISTRACIÓN GENERAL	
Resolución Nº32 de 10/03/2022: RESOLUCIÓN PETICIÓN DE INFORME JURÍDICO	Resolución	ADMINISTRACIÓN GENERAL	
Resolución Nº31 de 07/03/2022: RESOLUCIÓN APROBACIÓN PROYECTO PI 2773	Resolución	ADMINISTRACIÓN GENERAL	
Resolución Nº30 de 04/03/2022: RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE OBRA	Resolución	ADMINISTRACIÓN GENERAL	

II.A 2.- INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN EN MATERIA DE GASTOS. ESTADO DE EJECUCIÓN POR BOLSA Y APLICACIONES, CUARTO TRIMESTRE 2.021.

Se da cuenta del informe de Secretaria-Intervención de fecha 20 de enero de 2.022, del tenor literal siguiente:

"INFORMES DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN EN MATERIA DE GASTOS. ESTADO DE EJECUCIÓN POR BOLSA Y APLICACIONES CUARTO TRIMESTRE 2.021.

Se da cuenta de los reparos formulados por Intervención a las Relaciones de Pagos de la 36/2021 a la 40/2021 cuyo detalle sigue a continuación, quedando la información a disposición para su consulta con el detalle, no constando reparos en ninguna de las relaciones de pagos expuestas.

1	Motivos del Reparo:
A	Insuficiencia de crédito.
B	Inadecuación del crédito propuesto.
C	Omisión de requisitos o trámites esenciales en el expediente que da origen al gasto.
D	Discrepancia entre el resultado de la comprobación material y la orden de pago.
E	Omisión de fiscalización del acto generador de la orden de pago
F	Infracción de las Bases de Ejecución del Presupuesto.



CERDÀ

acta del pleno - SEFYCO 3173177

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>

Código Seguro de Verificación: ZDAA UJY3 YKFD MC7U PXZT



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavia Domenech
07/04/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

G	Falta de inclusión de los intereses de demora adeudados.
H	Falta de motivación en el criterio de prioridad de pagos.
I	Otros.

Motivo	Ref. RP	Nº pago
--------	---------	---------

En orden a los gastos del trimestre las obligaciones contraídas ascienden a 145.289,81 €.
 En orden a los pagos realizados de presupuesto corriente en el trimestre ascienden a 144.308,57 €.
 En orden a los pagos realizados de presupuestos cerrados en el trimestre ascienden a 32.931,98 €.

Se adjunta ANEXO I (Estado de ejecución de gastos y bolsas de vinculación)”

La Corporación queda enterada.

II.A 3.- INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN EN MATERIA DE INGRESOS. ESTADO DE EJECUCIÓN POR CONCEPTOS CERRADOS, CUARTO TRIMESTRE 2.021.

Se da cuenta del informe de Secretaria-Intervención de fecha 20 de enero de 2.022, del tenor literal siguiente:

“INFORMES DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN EN MATERIA DE INGRESOS. ESTADO DE EJECUCIÓN CONCEPTOS Y CERRADOS.

Respecto a los derechos reconocidos durante el trimestre ascienden a 306.074,51 €.
 Respecto a los derechos recaudados líquidos durante el trimestre de ejercicio corriente ascienden a 181.807,81 €.
 Respecto a los derechos recaudados de ejercicio cerrado durante el trimestre ascienden a 28.577,01 €.
 Explicando a los reunidos la diferencia de ritmo entre obligaciones y derechos.

Se adjunta ANEXO II (Estado de ejecución de ingresos y de cerrados)”

La Corporación queda enterada.

II.A 4.- INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN SOBRE PERÍODO MEDIO PAGO CUARTO TRIMESTRE 2.021.

Se da cuenta del informe de Secretaria-Intervención de fecha 14 de enero de 2.022, del tenor literal siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO DEL CUARTO TRIMESTRE 2.021

Los datos del cuarto trimestre de 2021 son los siguientes:

Ratio de operaciones pagadas: 5,88 (días)
 Importe de pagos realizados: 79.057,70 €
 Ratio de operaciones pendientes: 8,64 (días)
 Importe de pagos pendientes: 4.552,29 €
 Período medio de pago: 6,03 días

Período medio de pago global: 6,03 (días)
 Importe de pagos realizados: 79.057,70 €
 Importe de pagos pendientes: 4.552,29 €
 Período medio de pago: 6,03 (días)

Cerdà a fecha de firma electrónica al margen.”

La Corporación queda enterada.

II.A 5.- INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN SOBRE PLAN DE AJUSTE CUARTO TRIMESTRE 2.021.

Se da cuenta del informe de Secretaria-Intervención de fecha 21 de enero de 2.022 del tenor literal siguiente:

“JOSE PAVIA DOMENECH, Secretario-Interventor Acctal. del Ayuntamiento de Cerdà (Valencia), en relación con el cuarto trimestre de 2021 del Plan de Ajuste del R.D.L. 4/2012, emite el siguiente INFORME:

I. NORMATIVA APLICABLE





FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
07/04/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

En cumplimiento con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, se emitió el informe de 29 de marzo de 2012 de la Intervención Municipal relativo al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Cerdà, para una duración de 10 años.

Mediante acuerdo plenario de 30 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de Cerdà, aprobó el Plan de Ajuste elaborado por el Ayuntamiento, de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, y que es acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

El Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la secretaria general de coordinación autonómica y local, con fecha 30 de abril de 2012 emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Cerdà

El presente Plan de Ajuste ha sido actualizado mediante acuerdo del Pleno de fecha 30 de enero de 2019, con el informe favorable del Secretario-Interventor Local.

Por su parte, el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, regula que;

“Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento.





FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
07/04/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquélla. La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos “

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que; **“1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:**

1º.- Información adicional trimestral: Desviaciones/Informe anual de seguimiento del Plan de Ajuste Ingresos.

Gastos.

Magnitudes presupuestarias y endeudamiento.

Avance.

2º.- Información adicional trimestral: Pasivos financieros y comerciales

Avales recibidos.

Operaciones o líneas de crédito contratadas.

Deuda comercial.

Operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

Finalización del Plan de Ajuste.

2. En el caso de que sea una Comunidad Autónoma.

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.”

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado, la plataforma de captura de datos relativa al “Informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado y otra información adicional artículo 10 Orden HAP/2105/2012”, plataforma que estará disponible hasta el **31 de enero de 2.022**.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descritos se emite el siguiente:

III. INFORME

PRIMERO.- De conformidad con lo regulado en el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, el interventor municipal debe emitir un informe trimestral sobre la ejecución del plan de ajuste. De dicho informe dará traslado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

El contenido del informe y los plazos de remisión de la información del mismo, se han regulado en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre. Para el caso del Ayuntamiento de Cerdà, al no ser una corporación local de los artículos 111 y 135 del TRLRHL, la información debe remitirse de manera trimestral antes del quince del primer mes siguiente de cada trimestre y referida al precedente.

SEGUNDO.- El informe de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debe contener información sobre los siguientes extremos:

1º.- Información adicional trimestral: Desviaciones/Informe anual de seguimiento del Plan de Ajuste.

1. Ingresos.

2. Gastos.

3. Magnitudes presupuestarias y endeudamiento.

4. Avance.



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA UJY3 YKFD MC7U PXZT

acta del pleno - SEFYCU 3173177

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
07/04/2022**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

2º.- Información adicional trimestral: Pasivos financieros y comerciales.

5. Avaluos recibidos.
6. Deuda comercial.
7. Operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

1.- Información relativa a la evolución de los ingresos acumulados a 31 de diciembre de 2021 y comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste.**1.- INGRESOS**

Medida ingresos	Datos liquidación 2020	Dato plan de ajuste	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	Proyección anual 2021 estimada	Desviación estimación/pla de ajuste
Ingresos corrientes	338,77	337,93	0,00	0,00	0,00	407,82	407,82	20,68 %
Ingresos de capital	102,29	169,50	0,00	0,00	0,00	254,32	254,32	50,04 %
Ingresos no financieros	441,06	507,43	0,00	0,00	0,00	662,14	662,14	30,49 %
Ingresos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Ingresos totales	441,06	507,43	0,00	0,00	0,00	662,14	662,14	30,49 %
Ingresos derivados medidas de ajuste		32,00	33,96	41,07	34,81	62,78	62,78	96,19 %
Ingresos generados derivados del propio ejercicio de la actividad económica		475,43	0,00	0,00	0,00	599,36	599,36	26,07 %

Ajustes en ingresos propuestos en el plan

Medida ingresos	Dato plan de ajuste	Acumuladas ejercicios anteriores	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	Proyección anual 2021 estimada	Ajustes hasta el presente ejercicio
Medida 1 subidas tributarias	6,00	16,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16,66
Medida 2: Refuerzo eficacia en la recaudación	3,00	0,00	0,03	2,46	0,88	7,05	7,05	7,05
Medida 3 potenciar la inspección tributaria	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 4 Correcta financiación de tasas y precios publicos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 5 Otras medidas	23,00	17,27	0,00	4,68	0,00	21,80	21,80	39,07
Total ahorro generado medidas ingreso	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

24



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà
José Luis Gijón Segrelles
07/04/2022

CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA UJY3 YKFD MC7U PXZT

acta del pleno - SEFYCU 3173177

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>

Pág. 24 de 31



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
07/04/2022**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

corrientes								
Total ahorro generados por las medidas de ingresos	32,00	33,93	0,03	7,14	0,88	28,85	28,85	62,78

2.- GASTOS

Gastos	Datos liquidación 2020	Dato plan de ajuste	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	Proyección anual 2021 estimada	Desviación estimación/pla de ajuste
Gastos corrientes	285,56	267,26	0,00	0,00	0,00	315,72	315,72	18,13 %
Gastos de capital	128,29	169,50	0,00	0,00	0,00	104,27	104,27	-38,48 %
Gastos no financieros	413,85	436,76	0,00	0,00	0,00	419,99	419,99	-3,84%
Gastos operaciones financieras	37,42	38,67	0,00	0,00	0,00	35,40	35,40	-8,45 %
Gastos totales	451,27	475,43	0,00	0,00	0,00	455,39	455,39	-4,22 %
Gastos derivados medidas de ajuste		-22,00	-103,50	-85,83	-94,56	-63,52	-63,52	188,73 %
Gastos generados derivados del propio ejercicio de la actividad económica		497,43	0,00	0,00	0,00	518,91	518,91	-4,21 %
Saldo obligaciones pendientes de aplicar la final del trimestre	0,44	5,00				0,00	0,00	-100,00 %
Periodo medio de pago		10,00				6,03	6,03	-39,70 %
Gasto corriente financiado con remanente de tesorería						0,44	0,44	

Ajustes en Gastos propuestos en el plan

Medida de gastos	Dato plan de ajuste	Acumuladas ejercicios anteriores	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	Proyección anual 2021 estimada	Ajustes hasta el presente ejercicio
Ahorro en capítulo 1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ahorro en capítulo 2	21,00	84,45	9,05	-8,62	0,11	-30,93	-30,93	53,52
Ahorro en capítulo 4	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ahorro en capítulo 6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ahorro generado en otras	1,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00

25



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA UJY3 YKFD MC7U PXZT

acta del pleno - SEFYCU 3173177

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>

Pág. 25 de 31



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
07/04/2022**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

medidas (medida 16)								
Otras medidas de gasto corriente (medida 16)			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Otras medidas de gasto no corriente			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Total ahorro generados por las medidas de gasto corriente			9,05	-8,62	0,11	-30,93	-30,93	
Ahorro total generado pro medidas de gastos	22,00	94,45	9,05	-8,62	0,11	-30,93	-30,93	63,52

3. Magnitudes financieras y endeudamiento.

	Dato del plan de ajuste	Proyección anual estimada	Desviación de la estimación anual/plan de ajuste.
Ahorro bruto	70,67	92,10	30,32%
Ahorro neto	33,01	39,01	18,17%
Ahorro neto después de aplicar remanente de tesorería	0,00	39,45	0,00
Saldo de operaciones no financieras.	70,67	242,15	242,64%
Ajustes SEC (en términos de contabilidad nacional).	7,00	-4,68	-166,85%
Capacidad o necesidad de financiación.	77,67	237,47	205,74%

ENDEUDAMIENTO

Cantidades en miles de euros	Dato del plan de ajuste	Deuda viva a 31/12/2021	Desviación estimación anual/plan de ajuste
Deuda viva	38,66	53,09	37,32 %
A corto plazo	0,00	0,00	0,00 %
A largo plazo	38,66	53,09	37,32 %
Operación FFPP	36,39	53,09	45,89 %
Resto operaciones al largo plazo	2,27	0,00	-100,00 %

	Dato del plan de ajuste	Deuda viva a 31/12/2021	Desviación estimación anual/plan de ajuste
Anualidades operaciones endeudamiento a largo plazo	38,65	53,91	39,48 %
Cuota de amortización principal	37,66	53,09	40,97 %
Operación FFPP	35,39	53,09	50,01 %
Resto operaciones al largo	2,27	0,00	-100,00 %

26



CERDÀ

acta del pleno - SEFYCU 3173177La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>

Código Seguro de Verificación: ZDAA UJY3 YKFD MC7U PXZT

Pág. 26 de 31



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
07/04/2022**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

plazo			
Cuota total de intereses	0,99	0,82	-17,17%
Operación FFPP	0,99	0,82	-17,17 %
Resto operaciones al largo plazo	0,00	0,00	0,00 %

4.- AVANCE (INFORME DE SEGUIMIENTO DE REMANENTE)

Cantidades en miles de euros	Dato del plan de ajuste	avance	Desviación %
RT para gastos generales	33,00	17,15	-48,03
Exceso de financiación afectada		52,34	
Saldos de dudoso cobro	28,00	40,00	42,85

5.- Avales recibidos del Sector público.

No se ha recibido ningún aval.

6.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Se ha procedido a actualizar la Central de Información de Riesgos local del Banco de España (CIR Local) certificando la deuda viva a 31/12/2021.

7.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial. (acumulada)

OR Pendiente de pago	Año 2021 4º Trimestre acumulada	Año 2020	Año 2019	TOTAL
Capítulo 2	0,46	0,00	0,00	0,46
Capítulo 6	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,46	0,00	0,00	0,46

8.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

No existe ninguna operación con derivados.

A los efectos oportunos, este es el informe que emito sin perjuicio de cualquier otro, mejor fundado en derecho. Remitiendo copia del presente informe al Señor Alcalde de la Corporación.

Los datos contenidos en el mismo deberán ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto antes del 31 de enero de 2022.

Será necesario continuar con las medidas contenidas en el plan de ajustes del Ayuntamiento de Cerdà, en el futuro para ver si se consolida el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo.

Cerdà a fecha de firma electrónica al margen."

La corporación municipal queda enterada.

II.A 6.- INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN SOBRE EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO CUARTO TRIMESTRE 2.021.

Se da cuenta del informe de Intervención de fecha 20 de enero de 2.022 que a continuación se transcribe:

**"INFORME DE INTERVENCIÓN
Ejecución del Presupuesto en el cuarto trimestre de 2021****CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012.****NORMATIVA APLICABLE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.

27



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA UJY3 YKFD MC7U PXZT

acta del pleno - SEFYCU 3173177

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>

Pág. 27 de 31



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
07/04/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información "En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones."

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descritos se emite el siguiente **INFORME**:

PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información.

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, esta Secretario-Interventor ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al cuarto trimestre de 2021, en tiempo y forma, el día 20 de enero de 2022. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales", <https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Trimestrales/>, se adjunta justificante de la remisión en anexo nº1 al presente informe.

SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Para suministrar la información requerida, correspondiente al cuarto trimestre de 2021, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta Intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 "Cierre del informe de evaluación y firma", la necesidad de dar traslado al Pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación.

El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de Intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de Intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

28



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà
José Luis Gijón Segrelles
07/04/2022



CERDÀ

acta del pleno - SEFYCU 3173177

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>

Código Seguro de Verificación: ZDAA UJY3 YKFD MC7U PXZT



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavia Domenech
07/04/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

TERCERO.- Contenido de la información.

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada, que no ha recogido el total de la información detallada en el artículo.

La previsión es de que en el cuarto trimestre se completarán para detallar la totalidad de información que se recoge en el citado artículo 16.

Se adjunta copia impresa de los formularios remitidos (anexo nº 2):

- F.1. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades
 - F.1.1.1 Resumen Clasificación Económica
 - F.1.1.2 Desglose de Ingresos corrientes
 - F.1.1.3 Desglose de Ingresos de capital y financieros
 - F.1.1.4 Desglose de Gastos corrientes
 - F.1.1.5 Desglose de Operaciones de capital y financieras
 - F.1.1.8 Remanente de Tesorería
 - F.1.1.9 Calendario y Presupuesto Tesorería
 - F.1.1.10 Resumen de estado de ejecución del presupuesto
 - F.1.1.12 Dotación de plantillas y retribuciones
 - F.1.1.13 Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre
 - F.1.1.14 Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años
 - F.1.1.16 Pasivos Contingentes
 - F.1.1.17 Beneficios fiscales y su impacto en la recaudación
- F.1.1.B1 Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC
- F.1.1.B2 Información para la aplicación de la Regla del Gasto
 - Anexo IA1 Intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos)
 - Anexo IA3 Intereses de operaciones con otras Administraciones Públicas
 - Anexo IA4 Avaluos de la Entidad
 - Anexo IA5 Flujos internos
 - Anexo IB1 Ventas de acciones y participaciones
 - Anexo IB2 Inversiones efectuadas por empresas públicas por cuenta de la Entidad local
 - Anexo IB3 Adquisición de acciones y participaciones
 - Anexo IB4 Operaciones atípicas
 - Anexo IB5 Movimientos cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto"
 - Anexo IB6 Contratos de arrendamiento financiero
 - Anexo IB7 Asociaciones público-privadas
 - Anexo IB8 Compraventa a plazos
 - Anexo IB9 Movimientos de la cuenta "Acreedores por devolución de ingresos"
 - Anexo IB10 Intereses y rendimientos devengados (ingresos)
 - Anexo IB11 Cambios normativos que suponen variaciones permanentes de recaudación
 - Anexo IB12 Detalle de gastos financiados con fondos de la UE o de otras AAPP
 - Anexo IB13 Contratos sale and lease back
 - Anexo IB14 Préstamos fallidos concedidos en el periodo
 - Anexo IB15 Medidas de Racionalización
- F.2. Ajustes a Sistema de Cuentas Europeo aplicables a Grupo de Entidades de la Corporación
- F.2.1 Ajustes por operaciones internas entre entidades
- F.3. Informe de Evaluación grupo Administraciones Públicas
 - F.3.0 Datos generales del Informe de Evaluación
 - F.3.1 Validación datos informe evaluación/levantar validación
 - F.3.2 Resumen análisis Estabilidad Presupuestaria
 - F.3.3 Resumen análisis Regla del Gasto
 - F.3.4 Informe del nivel de deuda viva al final del periodo actualizado
- F.4. Cierre del Informe de Evaluación y Firma

CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 31 de diciembre de 2021, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, el Ayuntamiento de Cerdà.

La ejecución del Presupuesto consolidado de la entidad local:

Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. Este cumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021. NO SE PUEDE EVALUAR SI LA CORPORACIÓN CUMPLE/NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO de acuerdo con la LO 2/2012 al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021.

El nivel de deuda viva es 53.097,12.

En virtud de lo establecido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, la entidad local debe remitir el informe a la

29



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà
José Luis Gijón Segrelles
07/04/2022



CERDÀ

acta del pleno - SEFYCU 3173177

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>

Código Seguro de Verificación: ZDAA UJY3 YKFD MC7U PXZT



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
07/04/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo de 15 días, contados desde el conocimiento de este informe por el Pleno.

Igualmente, el modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal del cuarto trimestre de 2021 establece que debe darse cuenta al Pleno del Informe de Intervención de evaluación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

Cerdà, a fecha de firma electrónica al margen."

La corporación municipal queda enterada.

II.A 7.- INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN SOBRE MOROSIDAD ANUAL Y CUARTO TRIMESTRE DEL 2021.

Se da cuenta del informe de Intervención de fecha 14 de enero de 2.022 que a continuación se transcribe:

"INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN

1º.- OBJETO DEL INFORME

Es objeto del presente informe el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de la Entidad Local.

El presente informe se refiere al periodo 01.10.2021 a 31.12.2021, esto es, al cuarto trimestre del año 2021 y anual.

2º.- LEGISLACION APLICABLE

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LLCM).

El artículo 4º de la citada Ley establece la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaboración y remisión al Ministerio de Economía y Hacienda de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

El artículo 4º. Morosidad de las Administraciones Públicas; establece:

.....

3. Los Tesoreros, o en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El artículo 5º. Registro de facturas en las Administraciones Públicas; establece:

.....

4. La Intervención u órgano de la Entidad Local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se hayan justificado por el órgano gestor la ausencia de los mismos.

Para la redacción y elaboración del presente informe se ha utilizado la guía para la elaboración de los informes trimestrales elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda

Para el año 2021, el periodo máximo de pago establecido en la Ley es de 30 días.

3º.- CONTENIDO

3.1.- Pagos realizados.

El número total de facturas pagadas en el 4º trimestre respecto a las que NO se ha excedido el plazo legal es de 100 por un importe de **79.057,70 euros**.

El número total de facturas pagadas en el 4º trimestre **respecto a las que SI se ha excedido el plazo legal es de 0.**

El importe total de las facturas pagadas en el trimestre asciende por tanto a **79.057,70 euros**.

El periodo medio de pago de dichas facturas ha sido de 16,29 días.

Se adjunta al presente informe detalle de lo anterior

.....

3.2.- Intereses de demora pagados.

NO se han pagado intereses de demora durante el cuarto trimestre de 2021.

3.3.- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final de cada trimestre.

30



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà
José Luis Gijón Segrelles
07/04/2022



CERDÀ

acta del pleno - SEFYCU 3173177

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>

Código Seguro de Verificación: ZDAA UJY3 YKFD MC7U PXZT

Pág. 30 de 31



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
07/04/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

El total de facturas o documentos justificativos pendientes de pago a final del trimestre son un total de 16 y ascienden a **4.619,38 euros**.

Todas ellas dentro de plazo.

El periodo medio de pago de dichas facturas ha sido de 11,21 días.

Se adjunta al presente informe detalle de lo anterior

.....

Advirtiéndose que de conformidad con la normativa que a continuación se referencia, procede, y no se está haciendo, abonar "automáticamente" los intereses de demora devengados en cada caso.

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. **Artículo.-216.4.**
Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Artículos 3 apartado uno (modifica apartado 4 artículo 200) apartado dos (se añade un nuevo artículo 200 bis) 4 y 5.

Cerdà a fecha de firma electrónica"

La corporación municipal queda enterada.

II.B).- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Alcalde se informa a los Concejales que para ejecutar las inversiones llevadas a cabo por el equipo de Gobierno, no se han solicitado, ni en esta ni en la anterior legislatura, ninguna operación de crédito, habiéndose financiado casi la totalidad de inversiones con subvenciones financiadas al 100%, lo cual implica una reducción considerable del nivel de deuda viva, así como un mejora de estabilidad presupuestaria.

Por otra parte pone de manifiesto la inminente finalización de la persona contratada dentro del Programa EMCORP 2.021 de apoyo a secretaría, y ante el volumen de trabajo existente, así como hasta la fecha no se han resuelto las subvenciones de LABORA solicitadas, se hace necesario la prórroga del contrato por el término de seis meses de la persona mencionada.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veinte horas y cuarenta y dos minutos, de todo lo cual como Secretario-Interventor, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR ACCTAL

